



683

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en el contrato denominado "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO 20 FEB 2017

TRAMITADA

20 FEB 2017

**OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS**

VISTOS:

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40° letra i), 47° y 48°.
- El DS MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- Las Bases de Licitación del contrato "Camino Internacional Ruta 60 CH", en particular, sus artículos 1.8.11.1, letra c) y 2.4.4.3.
- El Oficio Ord. N° 568, de fecha 27 de abril de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 570, de fecha 28 de abril de 2016, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras, folio 24, de fecha 28 de abril de 2016.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10647891

388 **CONSIDERANDO:**

- Que por Oficio Ord. N° 568, de fecha 27 de abril de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 20 UTM, cada una, a Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., por las dos veces en que se verificó la ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.11.1, letra c) de las mismas, lo que fue notificado a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. N° 570 y anotación en el Libro de Obras, folio 24, ambos de fecha 28 de abril de 2016.
- Que el artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación señala: *“En los casos en que se deben ejecutar labores de mantenimiento, conservación o reparación que interfieren en alguna forma las vías de circulación de las obras, se deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada, tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios, en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar”*.
- Que, conforme al Informe de Terreno remitido mediante el Oficio Ord. N° 568, de fecha 27 de abril de 2016, con fecha 2 de febrero de 2016, se verificó *“la ausencia de señales, señalización incompleta e inadecuada para las necesidades de los trabajos efectuados en el Enlace Quillota Poniente 2”*; y, con fecha 9 de febrero de 2016, se verificó *“la falta de paleteros para avisar oportunamente a los usuarios”* de las maniobras de giro de camiones dentro de la vía expresa a raíz de los trabajos ejecutados, los cuales ocupaban ambas pistas.
- Que por su parte, la letra c) de del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 20 UTM, por cada vez en que se verifique la *“Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación”*.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dichos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y los artículos 40° letra i), 47° y 48° del DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11.1 letra c), 1.8.11.2 y 2.4.4.3 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 683 / (Exento)

1. **APRUÉBANSE E IMPÓNENSE** a Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. dos multas de 20 UTM cada una, por haberse verificado en dos oportunidades, el 2 de febrero de 2016 y el 9 de febrero de 2016, la ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación del contrato “Camino Internacional Ruta 60 CH”, conforme a lo previsto en la letra c) de del artículo 1.8.11.1 de las mismas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2. de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la

fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2. de las Bases de Licitación y los artículos 37° N° 5 y 48° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (20 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30° N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Director BRUHN CRUZ
Ejecutoría de Fiscalización de
Proyectos y Consultorías
MOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

10647891

E

[Signature]

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]

JAVIER SOTO MURAZ
 Jefe División Auditoría (S)
 Contraloría General de la República

[Signature]

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP